JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veinte 2020

Referencia: 110014003081-2020-00363-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente, lo anterior, de acuerdo con las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020.

2. Sírvase allegar el historial de pagos y la tabla de amortización de la obligación que pretende ejecutar y de ser el caso, discrimine las pretensiones de demanda en cuotas en mora, intereses remuneratorios y capital acelerado.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 29 del 13 de agosto de 2020. fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO